



Asamblea General

Distr. general
11 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas
conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación
de la Declaración y Programa de Acción de Durban**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

24/26. De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en que la Asamblea hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando también la resolución 57/195 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, en que la Asamblea encomendó a las instituciones competentes de las Naciones Unidas la responsabilidad de velar por la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a nivel internacional,

Recordando además todas las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre el seguimiento integral de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de 2001 y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la más reciente de las cuales es la resolución 22/30, de 22 de marzo de 2013, en que el Consejo subrayó que la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados en la Conferencia Mundial seguían siendo una base sólida y el único resultado informativo de la Conferencia Mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles,

Recordando la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, formulada el 22 de septiembre de 2011¹, en que se reafirmó el compromiso político de llevar a la práctica plena y efectivamente la Declaración

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 24º período de sesiones (A/HRC/24/2), Primera parte.

¹ Resolución 66/3 de la Asamblea General.

y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban de 2009, y sus procesos de seguimiento a nivel nacional, regional e internacional,

Teniendo presente la resolución 66/144 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, en que la Asamblea alentó al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que formulara un programa de acción, con tema incluido, para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, a fin de proclamar el decenio que comenzaba en 2013 Decenio de los Afrodescendientes, y recordando, en este contexto, la resolución 67/155 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 2012,

Poniendo de relieve la posibilidad de lograr una importante sinergia en la tarea de combatir todos los flagelos del racismo mediante la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y de acelerar la aplicación universal de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Destacando la importancia de realizar una labor sistemática en todo el mundo para informar al público acerca de la contribución que aportan la Declaración y el Programa de Acción de Durban a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Destacando también la importante función que cabe al Grupo de eminentes expertos independientes en la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Reconociendo que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las disparidades económicas están estrechamente asociadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y contribuyen a que persistan las actitudes y las prácticas racistas, que a su vez generan más pobreza,

Expresando preocupación por que la actual crisis económica y financiera y sus consecuencias para la pobreza y el desempleo pueden haber contribuido aún más al auge de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas y exacerbado los problemas relacionados con la identidad, y por que, en este período de crisis económica, los no ciudadanos, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo siguen siendo los principales chivos expiatorios de partidos políticos extremistas con programas xenófobos y racistas que a veces incitan a la discriminación racial y a la violencia contra ellos,

Deplorando el uso indebido por diversas fuentes de la prensa y los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos, Internet entre ellos, y de cualquier otro medio para propagar incitaciones a cometer actos de violencia, discriminación y odio por motivos nacionales, raciales o religiosos, incitaciones que han ido dirigidas contra comunidades raciales y religiosas y personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y las han afectado gravemente,

Reconociendo que Internet y los medios sociales también pueden ser una herramienta útil para prevenir la propagación de ideologías racistas por partidos políticos, grupos y movimientos extremistas y que, como foro internacional e igualitario, tienen además el potencial de contribuir al desarrollo, y consciente de que existen disparidades en el uso y el acceso a esos medios,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y toma nota de su informe y de las recomendaciones formuladas en él²;

² A/HRC/23/19.

2. *Decide* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental celebre su 12º período de sesiones del 6 al 17 de octubre de 2014;
3. *Acoge con beneplácito y reconoce* la importancia y trascendencia de la labor de examen de la situación actual de los afrodescendientes realizada por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, en particular la especial atención prestada al tema de "El reconocimiento a través de la educación, los derechos culturales y la recopilación de datos" en su 12º período de sesiones, y, en este contexto, toma nota de su informe y de las recomendaciones formuladas en él³;
4. *Acoge con beneplácito* la publicación consolidada de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y la declaración política formulada por la Asamblea General en su resolución 66/3, de 22 de septiembre de 2011, que aprobó en su reunión de alto nivel con motivo del décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Departamento de Información Pública que la impriman y distribuyan ampliamente al público y las organizaciones no gubernamentales;
5. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento por la Oficina del Alto Comisionado de una base de datos con información sobre medios prácticos de hacer frente al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de conformidad con el párrafo 191 d) de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y exhorta a los Estados a aportar información pertinente a dicha base de datos;
6. *Subraya* la necesidad de que la Asamblea General proclame el Decenio Internacional de los Afrodescendientes y, en ese contexto, de que se apruebe el proyecto de programa de acción para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes que preparó el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes con arreglo a lo encomendado por la Asamblea en su resolución 66/144;
7. *Pone de relieve* la necesidad imperiosa de movilizar la voluntad política indispensable para hacer frente exhaustivamente, por todos los medios disponibles, a las distintas formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y para proporcionar medios adecuados de reparación;
8. *Recuerda* el nombramiento por el Secretario General de cinco eminentes expertos independientes el 16 de junio de 2003 en cumplimiento de la resolución 56/266 de la Asamblea General, con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de formular recomendaciones apropiadas al respecto;
9. *Solicita* al Secretario General que revitalice la labor de los eminentes expertos independientes antes del fin del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con su mandato, y, en ese sentido, recomiende nuevas iniciativas y medidas;
10. *Solicita*, en ese contexto, a los eminentes expertos independientes que convoquen una reunión extraordinaria antes del 31 de diciembre de 2013 para llevar a cabo una evaluación de la labor realizada hasta la fecha y las recomendaciones formuladas, con el fin de presentar un informe actualizado a la Alta Comisionada, el Secretario General y el Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones;
11. *Subraya* la necesidad imperiosa de que el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias elabore normas complementarias a la Convención

³ A/HRC/24/52.

Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de conformidad con el párrafo 199 del Programa de Acción de Durban;

12. *Invita* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados, entre ellos las organizaciones no gubernamentales, a que redoblen sus esfuerzos para generar apoyo a la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

13. *Subraya* la importancia de la cooperación internacional y regional, y alienta a los Estados Miembros a estrechar y profundizar su cooperación en la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

14. *Reitera* la importante función que corresponde a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los órganos especializados en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, e invita a la Oficina del Alto Comisionado a que coopere con las instituciones nacionales de derechos humanos y utilice sus redes regionales para que se cobre conciencia y conocimiento de la trascendencia e importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de su aplicación plena y efectiva;

15. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a seguir cooperando con la Unión Interparlamentaria a fin de movilizar a los parlamentos y a los parlamentarios en el marco de la función que les cabe en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

16. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado que proporcionen el necesario apoyo financiero con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, así como a recursos extrapresupuestarios, para el desempeño efectivo de los mecanismos de seguimiento de Durban y el éxito en la ejecución de sus mandatos;

17. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.

37ª sesión
27 de septiembre de 2013

[Aprobada en votación registrada por 32 votos contra 2 y 13 abstenciones. El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Pakistán, Perú, Qatar, Sierra Leona, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Estados Unidos de América, República Checa.

Abstenciones:

Alemania, Austria, España, Estonia, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, Polonia, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suiza.]